



Expte: E.11.C.17

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de agosto de 2017, en su punto 8º, adoptó los acuerdos detallados al final de este escrito.

Reflejamos previamente, su parte expositiva:

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de abril de 2017, en su punto octavo, adoptó los acuerdos siguientes:

1º) Aprobar un gasto de **18.666,67.- €** (15.427,00.- € de base imponible y 3.239,67.- € del 21% de IVA), con cargo a la partida presupuestaria 2017-3051-920-22725, según documento de RC 2017.2.0000544.000 de fecha 01/01/2017, con destino a la prestación del **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y POR ADHESIÓN, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS, CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO Y LA OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA)**, con una duración de **un año**, con posibilidad de una prórroga por una anualidad más.

2º) Autorizar un gasto a ejercicio futuro para 2018 por importe de **9.333,33.- €** (7.713,50.- € de base imponible y 1.619,83.- € del 21% de IVA), con cargo a la partida presupuestaria 2018-3051-920-22725, con destino a la prestación del servicio de referencia, según documento RC 2018.2.0000219.000 de fecha 01/01/2017.

3º) Aprobar, respecto de los Organismos Autónomos del Patronato Municipal de Deportes (PMD), Patronato Municipal de Cultura (PMC), Instituto Municipal de la Limpieza y Servicios (IMLS), Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) y la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF), la correspondiente adhesión al procedimiento abierto de contratación sustanciado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada para los servicios de Prevención Ajeno y el citado organismo deberá aprobar el gasto anual del contrato para los ejercicios 2017 y 2018, por razones de economía y eficiencia en la gestión de los citados organismos, para lo que deberán aprobar el gasto anual del contrato y la periodificación correspondiente para los ejercicios 2017 y 2018, periodificados de la siguiente forma y según los documentos contables:

**Patronato Municipal de Deportes:** Aplicación Presupuestaria 4069/340/22725.

RC: 2017.2.0000146.000 por importe de 10.666,67.- €, de fecha 01/01/2017

RC: 2018.2.0000061.000 por importe de 5.333,33.- €, de fecha 01/01/2017.

**Patronato Municipal de Cultura:** Aplicación Presupuestaria 4059/330/22725.

RC: 2017.2.0000077.000 por importe de 12.666,67.- €, de fecha 01/01/2017.

RC: 2018.2.0000030.000 por importe de 6.333,33.- €, de fecha 01/01/2017.

**Instituto Municipal de Limpieza y Servicios:** Aplicación Presupuestaria 3018/920/22725.



Expte.: E.11.C.17

RC: 2017.2.0000026.000 por importe de 13.000,00.- €, de fecha 01/01/2017.

RC: 2018.2.0000007.000 por importe de 6.500,00.- €, de fecha 01/01/2017.

**Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE):** Aplicación Presupuestaria 4109/241/22725.

RC: 2017.2.0000102.000 por importe de 6.000,00.- €, de fecha 01/01/2017.

RC: 2018.2.0000025.000 por importe de 3.000,00.- €, de fecha 01/01/2017.

**Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF):** Aplicación presupuestaria 3019-932-22799.

RC: 2017.2.0000054.000 por importe de 2.500,00.- €, de fecha 01/01/2017.

RC: 2018.2.0000008.000 por importe de 1.250,00.- €, de fecha 01/01/2017.

4º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio.

5º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación utilizando varios criterios objetivos de adjudicación, para determinar la oferta económicamente más ventajosa, en tramitación ordinaria.

Dicho acuerdo, se publica en el perfil del contratante con fecha 24 de abril de 2017 y en el Boletín Oficial del Estado el día 04 de mayo del mismo año, y finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 19 de mayo de 2017.

Tanto las ofertas presentadas por PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U. Y EUROCONTROL, S.A., se encuentran en baja desproporcionada o anormal, requiriéndose a ambas para que justificaran razonadamente la viabilidad de sus ofertas, presentando en tiempo y forma las alegaciones correspondientes, siendo valoradas por el Departamento de Recursos Humanos como viables por estar justificadas así como por la Mesa de Contratación.

Según el acta, de fecha 08/06/2017, la Mesa de Contratación acuerda que el Órgano de Contratación clasifique, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que aporte la documentación exigida en el artículo 151.2 del RD.3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dictándose Decreto del Concejal Delegado de Educación y Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, D. Isidoro Ortega López, dando fe, D. Eulalio Ávila Cano, titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, al delegar la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la competencia de requerir documentación, según establece el artículo 151 del Real Decreto Legislativo, de 14 de noviembre, del TRLCSP, requiriendo a



Expte.: E.11.C.17

la empresa PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del presente acuerdo, aporte la correspondiente documentación, en fecha 9 de junio de 2017.

La empresa EUROCONTROL, S.A., con fecha 03/07/2017, presenta recurso potestativo de reposición contra la adjudicación del procedimiento de licitación, aduciendo que se han producido errores en la valoración y puntuación de las ofertas presentadas, siendo la oferta económicamente más ventajosa la presentada por su empresa y por lo tanto, solicita la suspensión del acto así como la nulidad del mismo.

Dña. Noelia Guerrero Gómez, Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, con fecha 17/07/2017, emite un informe a contratación sobre el recurso de reposición presentado por EUROCONTROL, S.A.

La empresa PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U. presenta correctamente toda la documentación exigida en el pliego administrativo, sobre capacidad de contratar, solvencia económica y técnica exigida, cumpliendo con las condiciones de aptitud establecidas en el artículo 54 del TRLCSP, asimismo aporta la documentación exigida en el artículo 151.2 del RDL 3/2011, del TRLCSP, así como ha depositado la garantía definitiva, con fechas 27/06/2017 y el día 12/07/2017.

La unidad Técnica y Jurídica de Contratación y Compras, en fecha 26/07/2017, emite el correspondiente informe, para resolver sobre la procedencia o no del recurso interpuesto, con base en los argumentos pertinentes, así como sobre la adjudicación de dicho contrato de servicio, termina concluyendo lo siguiente:

En primer lugar, rechazar la petición de suspensión de la ejecución del acto impugnado por no considerar que estemos en algún supuesto de suspensión recogido en el artículo 117 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

En segundo lugar, estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por la mercantil EUROCONTROL, S.A, con NIF: A-28318012, contra la notificación del Decreto del Concejal Delegado de Educación y Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/06/2017, al considerar que tanto el informe del técnico correspondiente así como el acta de la Mesa de contratación ha incurrido en un error de hecho o aritmético al calcular la puntuación atribuible a los licitadores, respecto a la oferta económica, "sobre C", al tomar en consideración el precio total de la oferta (IVA INCLUIDO) cuando se debería haber tomado la base imponible sin incluir el IVA.

Por este motivo, así como del error que se produjo en la transcripción de las puntuaciones del "sobre D", se hace necesaria la rectificación de la clasificación de las ofertas por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 151 del RDL 3/2011,



Expte.: E.11.C.17

conforme a la rectificación del cuadro de valoración de las proposiciones admitidas, recogido en el informe técnico emitido, con fecha 17 de julio de 2017, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego administrativo. Asignando a cada una de las proposiciones la puntuación que a continuación se expresa:

| Orden de puntuación | EMPRESA                          | Puntuación sobre D (criterios no cuantificables automáticamente) | Puntuación sobre B (criterios cuantificables automáticamente) | Puntuación sobre C Oferta Económica | PUNTUACIÓN TOTAL |
|---------------------|----------------------------------|--|---|-------------------------------------|------------------|
| 1                   | PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U. | 0,980  | 5,00  | 2,14                                | 8,12             |
| 2                   | EUROCONTROL, S.A.                | 0,090  | 3,00  | 3,00                                | 6,09             |
| 3                   | ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.          | 0,045  | 4,00  | 0,29                                | 4,34             |
| 4                   | CUALTIS, S.L.U.                  | 0,060  | 1,00  | 0,24                                | 1,30             |

No desvirtuando dicha rectificación el Decreto dictado con fecha 9 de junio de 2017, donde se declara como oferta económica más ventajosa la de la empresa PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., así como el requerimiento de documentación a la misma, para la adjudicación del presente contrato.

Desestimar el recurso de reposición en todas las demás pretensiones deducidas por la empresa recurrente, debido a que el acto que impugna la recurrente no lesiona sus intereses porque del examen pormenorizado que realiza el técnico del servicio, sobre la valoración de los criterios que se recogen en el pliego, confirma las puntuaciones otorgadas a dicha empresa, en los informes emitidos el día 31 de mayo y 8 de junio de 2017, estimándose parcialmente su pretensión relativa al error en la valoración de la oferta económica, que no afecta a esta empresa y por lo tanto, de acuerdo a la puntuación obtenida en dicho procedimiento, no resulta la oferta más ventajosa económicamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** En relación con el recurso de reposición presentado por la mercantil EUROCONTROL, S.A, contra la notificación del Decreto del Concejal Delegado de Educación y Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/06/2017, rechazar la petición de suspensión del acto recurrido por cuanto el mismo no causa perjuicios irreparables, ni se basa en una causa de nulidad radical, del artículo 47.1 de la ley 39/2015.

**Segundo.-** Estimar parcialmente el recurso de reposición, presentado por la mercantil EUROCONTROL, S.A, con NIF: A-28318012, contra el decreto notificado, en el que se clasifican las ofertas, por orden decreciente y se requiere la documentación a la empresa



Expte.: E.11.C.17

PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., al resultar su oferta la más ventajosa económicamente para la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y POR ADHESIÓN, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS, CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO Y LA OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, al considerar que tanto el informe del técnico correspondiente así como el acta de la Mesa de contratación ha incurrido en un error de hecho o aritmético al calcular la puntuación atribuible a los licitadores, respecto a la oferta económica, "sobre C".

**Tercero.-** Rectificar la clasificación de las ofertas por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 151 del RDL 3/2011, conforme a la rectificación del cuadro de valoración de las proposiciones admitidas, recogido en el informe técnico emitido, con fecha 17 de julio de 2017, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego administrativo. Asignando a cada una de las proposiciones la puntuación que a continuación se expresa:

| Orden de puntuación | EMPRESA                          | Puntuación sobre D (criterios no cuantificables automáticamente) | Puntuación sobre B (criterios cuantificables automáticamente) | Puntuación sobre C Oferta Económica | PUNTUACIÓN TOTAL |
|---------------------|----------------------------------|--|---|-------------------------------------|------------------|
| 1                   | PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U. | 0,980  | 5,00  | 2,14                                | 8,12             |
| 2                   | EUROCONTROL, S.A.                | 0,090  | 3,00  | 3,00                                | 6,09             |
| 3                   | ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.          | 0,045  | 4,00  | 0,29                                | 4,34             |
| 4                   | CUALTIS, S.L.U.                  | 0,060  | 1,00  | 0,24                                | 1,30             |

Dicha rectificación no desvirtúa la declaración como oferta económica más ventajosa de la empresa PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.. así como el requerimiento de documentación a la misma, para la adjudicación del presente contrato, notificada mediante Decreto a las empresas licitadoras.

**Cuarto.-** Desestimar el recurso de reposición en todas las demás pretensiones deducidas por la empresa recurrente, debido a que el acto que impugna la recurrente no lesiona sus intereses porque del examen pormenorizado que realiza el técnico del servicio, sobre la valoración de los criterios que se recogen en el pliego, confirma las puntuaciones otorgadas a dicha empresa, en los informes emitidos el día 31 de mayo y 8 de junio de 2017, estimándose parcialmente su pretensión relativa al error en la valoración de la oferta económica, que no afecta a esta empresa y por lo tanto, de acuerdo a la puntuación obtenida en dicho procedimiento, no resulta la oferta más ventajosa económicamente.



Expte.: E.11.C.17

**Quinto.-** Notificar del primer al cuarto acuerdo al recurrente EUROCONTROL, S.A., haciéndole saber que el presente acuerdo agota la vía administrativa, solo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Según establece el artículo 124.3 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

**Sexto.-** Declarar válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar el contrato de **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y POR ADHESIÓN, DE SUS ORGANISMOS AUTONÓMOS, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS, CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO Y LA OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/04/2017, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, en particular la valoración de la documentación y su admisión, relativa a la viabilidad de aquellas ofertas presentadas por las empresas: PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U. y EUROCONTROL, S.A., que se encontraban en baja anormal o desproporcionada asimismo siendo objeto de rectificación las valoraciones otorgadas a los licitadores, tal como se recoge en el cuadro de valoración de las proposiciones admitidas, quedando clasificadas según se recoge en el acuerdo tercero de este informe.

**Séptimo.- Adjudicar** a la empresa **PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.**, con N.I.F.: B84412683, de acuerdo con el art. 151 del RDL 3/2011, que indica que *"el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa"* conforme a lo establecido en el citado artículo, el contrato de **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y POR ADHESIÓN, DE SUS ORGANISMOS AUTONÓMOS, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS, CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO Y LA OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, por los siguientes precios y con cargo a las aplicaciones presupuestarias y las siguientes mejoras:

Ayuntamiento: 3051/920/22725.

Patronato Municipal de Deportes: 4069/340/22725.

Patronato Municipal de Cultura: 4059/330/22725.

Instituto Municipal de Limpieza y Servicios Públicos: 3018/920/22725.

Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE): 4109/241/22725.

Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF): 3019-932-22799.

| ENTIDAD | Base Imponible | IVA | Total |
|---------|----------------|-----|-------|
|---------|----------------|-----|-------|



Expte.: E.11.C.17

|   |           |          |           |
|---|-----------|----------|-----------|
| AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA                                   | 21.000,00 | 4.410,00 | 25.410,00 |
| PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.                              | 11.600,00 | 1.428,00 | 13.028,00 |
| PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.                               | 10.100,00 | 1.050,00 | 11.150,00 |
| INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS PÚBLICOS.         | 14.460,00 | 945,00   | 15.405,00 |
| CENTRO MUNICIPAL DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO | 5.020,00  | 588,00   | 5.608,00  |
| OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA            | 2.470,00  | 115,50   | 2.585,50  |

- Personal técnico para la prestación del servicio con experiencia mínima en el servicio requerido de 10 años.
- Personal técnico especialista con más de 5 años de experiencia en las tareas indicadas: atmósferas explosivas, planes de emergencias y autoprotección, espacios confinados, estudios de adecuación de equipos de trabajo y trabajos en altura
- Pone a disposición del contrato su laboratorio de higiene industrial propio, ubicado en la calle Londres nº 38 de la localidad de las Rozas de Madrid.
- Disposición acreditada de centro propio ubicado en la C/ Valparaiso nº 2 en Fuenlabrada.
- Asimismo acredita la disposición de centro propio para la realización de pruebas complementarias en la C/ Navaluenga de la Rozas de Madrid
- 200 horas adicionales para el servicio ofertado para el Ayuntamiento de Fuenlabrada, que se suman a las 500 h/año establecidas.
- Del mismo modo el adjudicatario se compromete a la realización de lo expuesto en su propuesta técnica ofertada (sobre D)

El plazo de ejecución es de **un año**, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 222.3 del RDL 3/2011.

**Octavo.-** Periodificar el compromiso de gasto referente al Ayuntamiento para el periodo 2017-2018, según se detalla a continuación:

2017: 8.470,00 € (De septiembre a diciembre)

2018: 16.940,00 € (De enero a agosto)

No obstante cada Órgano de Contratación competente de los Organismos Autónomos deberá periodificar el gasto en el sentido siguiente:

| ENTIDAD                          | 2017 (4 meses Septiembre-Diciembre) | 2018 (8 meses enero-agosto) |
|----------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. | 4.342,67                            | 8.685,33                    |
| PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.  | 3.716,67                            | 7.433,33                    |



Expte.: E.11.C.17

|   |          |           |
|---|----------|-----------|
| INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS PÚBLICOS.         | 5.135,00 | 10.270,00 |
| CENTRO MUNICIPAL DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO | 1.869,33 | 3.738,67  |
| OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA            | 861,83   | 1.723,67  |

**Noveno.-** Notificar los acuerdos relativos a la adjudicación, a las empresas ofertantes, requiriendo al adjudicatario, según indica el art. 156.1 del RDL 3/2011, para que, **en el plazo máximo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación y publicación de dicho acuerdo en el "perfil de contratante" ([www.ayto-fuenlabrada.es/perfil de contratante/Ayuntamiento](http://www.ayto-fuenlabrada.es/perfil-de-contratante/Ayuntamiento)), formalice el contrato administrativo.

De no cumplimentar dicho requerimiento, se actuará conforme al artículo 156.4 del RDL 3/2011.

*Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer **Recurso Contencioso-Administrativo** ante alguno de los órganos jurisdiccionales que prevén los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde su notificación o publicación.*

*Sin perjuicio de lo anterior, con carácter potestativo, puede interponer **Recurso de Reposición** en los términos y plazos previstos en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.*

*Igualmente, podrá utilizar cualquier otro recurso previsto en la Ley que a su derecho interese.*

Fuenlabrada, a 7 de agosto de 2017.

Jefa del Dpto. de Compras y Contratación

P.A.

Fdo. D<sup>a</sup>. Ana Cantero Serrano

